

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

CANAL CAPITAL (en adelante CAPITAL), es una sociedad pública, organizada como Empresa industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida mediante las leyes colombianas creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá,

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

En vista de su condición de prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

En este orden de ideas, y toda vez que el Canal tiene la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de las funciones, la Ley 734 de 2002, señala que son deberes de todo servidor público: ... "21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...* ", por su parte el Artículo 48 señala: "*Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: ... 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*".

Por su parte la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el ejercicio del control de la gestión pública, se refiere al tema en los siguientes términos: "*Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.... Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: ... d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos*". y el artículo 107 de la ley 42 de 1993 la cual señala que: "*los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten*"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...*".

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Así las cosas, le corresponde a Capital, contratar con una o varias compañías el Programa de Seguros, que cubra los posibles riesgos amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la ENTIDAD, toda vez que, en el caso de materializarse, comprenderían un detrimento patrimonial de la Entidad, y adicionalmente afectaría el normal desarrollo las actividades propias del canal.

Ahora bien, se constituye como un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme lo establece el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*.

De otra parte, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 establece: "Aseguramiento de los bienes oficiales. Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios"

Aunado a lo anterior, el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, establece que: *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida"*.

Referente al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*.

En cumplimiento de la obligación legal de contar con el plan global en seguros, para mantener debidamente asegurados los bienes e intereses patrimoniales del estado, realizó la contratación directa de manera temporal por los primeros dos (2) meses de la vigencia del año 2021, esto teniendo en cuenta la imposibilidad de contar con el presupuesto oficial para llevar a cabo el proceso de selección para contratar las garantías que amparen los bienes patrimoniales de la entidad, para toda la vigencia del año 2021.

Finalmente, se pone de presente que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Canal Capital, vigencia 2021, y se encuentra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 797 del 27 de enero de 2021, Código Presupuestal 42150208- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, y 828 del 28 de enero de 2021, Código Presupuestal 42120202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

## **2. ESTUDIO DEL SECTOR**

### **2.1. ASPECTOS GENERALES**

Con el fin de establecer el presupuesto oficial de la contratación hacer el estudio y análisis de mercado de la presente Convocatoria Pública, cuyo objeto es *"Contratar con Aseguradoras legalmente establecidas*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

*en el país el plan de seguros para canal capital, suscribiendo las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior”, es importante hacer las siguientes consideraciones:*

- a. A partir de la ley 45 de 1990 en Colombia, existe libertad para que las Compañías de Seguros establezcan sus tarifas, por lo cual pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, con excepción del SOAT, un precio que no está regulado. En el caso del SOAT el Gobierno Nacional determina la tarifa máxima que pueden cobrar las aseguradoras cada año.
- b. Un aspecto de la estimación de costos en el mercado asegurador, es la imposibilidad de obtener cotizaciones. En este sentido se pueden señalar por lo menos dos condiciones que determinan esta situación, previa a un proceso de contratación que se desarrolla por convocatoria pública.
- c. De una parte, la libertad tarifaria ya mencionada que permite que las compañías de seguros puedan cobrar según sus estimaciones en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan las primas que estimen, teniendo en cuenta entre otros factores los que se citan a continuación.
  - La facultad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas.
  - La categorización de los riesgos asegurables.
  - Las políticas de suscripción de la aseguradora.
  - La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
  - Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
  - Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos y los costos administrativos, entre otros.
  - La limitación para mantener por plazos indeterminados los términos de aseguramiento, lo cual puede hacer variar su costo.
  - Hacer una cotización previa implicaría presentar una postura antes de una oferta definitiva.
- d. Las condiciones de un mercado cambiante, en el cual los aseguradores no están en condiciones de mantener una oferta por un periodo de tiempo mayor a 90 días, con el riesgo igualmente latente de cambios en las condiciones de siniestralidad.

Lo anterior admite alguna incertidumbre sobre el valor que se debe tener como presupuesto y la consecuente conformidad en el cálculo del costo de los seguros, que le permita a la entidad seguridad para un proceso de contratación exitoso.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la entidad requiere el programa de seguros por una vigencia de 365 días, se ha proyectado el presupuesto de la contratación acorde con las tarifas aplicables del último proceso de contratación del 2019, como base de los precios (tasas) para determinar el valor aproximado de los seguros a contratar, tarifas revisadas con respecto a propuestas recientes de proceso de contratación de seguros con riesgos de bienes en pólizas de características similares a fin de encontrar una situación de mercado que permita proyectar el valor estimado del programa de seguros.

Con el fin de establecer este presupuesto, se tienen en cuenta las siguientes condiciones:

- Consideración de las tasas obtenidas y que aplican actualmente en el aseguramiento de las diferentes pólizas de la entidad.
- Revisión de las tasas y proyección de una tasa estimada de presupuesto, utilizando como referencia las condiciones actuales.
- Especialmente y por condiciones de mercado asegurador, se prevén ajustes en IRF, RCSP y Manejo según el comportamiento de siniestros que afectan el mercado asegurador y la posición de las

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

aseguradoras. Las condiciones de colocación en este tipo de pólizas se han endurecido desde el año 2019.

- Revisión de valores asegurados según los reportes de activos ingresados de la entidad.
- El presupuesto de SOAT que se realiza directamente con la cotización de los vehículos a tarifa SOAT 2020.

Las otras variables para el cálculo de costos de seguros se encuentran implícitamente contempladas en el estimativo obtenido de la aplicación de los factores citados anteriormente, toda vez que para el mismo ya se contemplaron componentes de reaseguro, retención directa, clasificación de los riesgos asegurables, políticas de suscripción, experiencia siniestral general del ramo y específica del asegurado.

<b>PROYECCIÓN PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS 2021 CANAL CAPITAL</b>			
<b>I T</b>	<b>RAMO</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>TOTAL</b>
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	37.692.954.344	\$685.617.984
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	5.205.000.000	
	MANEJO GLOBAL ENTIDAD ESTATALES	580.000.000	
	TRANSPORTE AUTOMÁTICO VALORES	25.000.000	
	TRANS AUTOMÁTICO DE MERCANCIAS	60.000.000	
	R.C. SERVIDORES PÚBLICOS	3.600.000.000	
2	AUTOMÓVILES	444.440.000	\$ 3.542.657
	AVIACIÓN DRONES	9.923.410	
3	SOAT	LOS DE LEY	\$ 2.699.400
4	VALOR DE INCLUSIONES		\$5.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 696.860.041</b>

Para la proyección de las primas estimadas se considera el comportamiento de siniestralidad del programa de seguros de la Entidad de las últimas tres vigencias el cual no reporta pérdidas relevantes. Las aseguradoras incrementan en promedio el porcentaje de siniestralidad en un 20%, adicional, por gastos de gestión administrativa y comisiones de seguro y reaseguro.

A continuación, relacionamos el cuadro resumen de primas incluido IVA para una vigencia técnica de un año. Al respecto, debemos aclarar que para el seguro de RC Servidores Públicos se estimó un incremento del 25%, por las condiciones del mercado, los fallos fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, y finalmente por los últimos siniestros reportados por el Canal en esta última vigencia.

En este sentido, el presupuesto estimado, queda sujeto a las observaciones de las aseguradoras que participen en desarrollo del proceso de selección, que como ya se indicó este sujeto a variaciones del mercado ya sea por políticas de suscripción de las aseguradoras y sus reaseguradores o por los incrementos en las estadísticas de siniestralidad en Colombia y en el Mundo.

## 2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la convocatoria, se establece un presupuesto de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS. (\$696.860.041) M/CTE.** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

De otra parte, el presupuesto asignado para cada uno de los grupos que conforman el objeto del presente proceso se distribuye de la siguiente forma:

GRUPO No.	VALOR DEL PRESUPUESTO
1	\$685.617.984
2	\$3.542.657
3	\$2.699.400
Inclusiones	\$5.000.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$696.860.041</b>

**Nota:** El valor total de la propuesta económica ofrecida, no podrá exceder el Presupuesto Oficial estimado, sin incluir el valor establecido para inclusión de bienes durante la vigencia del contrato.

### 2.3. COTIZACIONES

N/A

### 2.4. CONSULTA DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS.

N/A

### 2.5. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Al realizar el análisis de precios histórico de contratos y procesos de selección similares realizados en Capital, se encontró que, para las vigencias anteriores, se han llevado a cabo procesos de contratación de características similares; por tal razón se procedió a realizar un histórico de los últimos años, es decir 2017,2018 y 2019, que coinciden con la finalidad del objeto y se ubican dentro del mismo sector de estudio, así:

CONTRATO	ENTIDAD	VALOR	OBJETO
2017-659	CANAL CAPITAL	\$ 539.995.005	Contratar la prestación se servicios de una compañía de seguros que por su cuenta y riesgo, amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de canal capital o de aquellos que sea legalmente responsable
2018-423	CANAL CAPITAL	\$ 553.033.062	Contratar la prestación se servicios de una compañía de seguros que por su cuenta y riesgo, amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de canal capital o de aquellos que sea legalmente responsable
2019 -564	CANAL CAPITAL	\$ 653.467.182	Contratar la prestación se servicios de una compañía de seguros que, por su cuenta y riesgo, amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de canal capital o de aquellos que sea legalmente responsable

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Del análisis de precios histórico resultante, se puede evidenciar que en el año 2020 se han suscrito contratos con similares características en diferentes entidades, pero no con las especificaciones que se requieren para la presente contratación.

Se tiene entonces que el análisis de precios histórico resultante, no da muestra de estar realizando una contratación bajo los parámetros normales de precios actuales en el mercado, para lo cual se debe tener presente igualmente que los precios aquí reflejados no podrían ser iguales a la futura contratación, toda vez que nos encontramos frente a una contratación que representa y refleja cambios económicos, y adicional a ello esta adquisición también representa diferencias sustanciales respecto de las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

### **3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS, ETC.)**

**NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

#### **CONDICIONES LEGALES**

Se identifica que esta clase de servicios son contratados por empresas del sector tanto a nivel público, como privado en la modalidad para obtener el plan anual de seguros para el canal, suscribiendo las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales asegurable de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 62 de la Ley 45 de 1990: Aunado a lo anterior; el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, establece que: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida.

#### **CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS**

##### **GRUPO No. 1**

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Seguro de Automóviles

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

- Seguro de Transporte de Valores
- Seguro de Transporte de Mercancías
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

## **GRUPO No. 2**

- Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados

## **GRUPO No. 3**

- Seguro Obligatorio SOAT

## **NOTA VINCULANTE - OFERTA AL GRUPO 2**

Se deberá presentar oferta válida para el Grupo 2 cuando se presenta oferta para el Grupo 1. Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida para este grupo y en el caso de proponentes plurales, cuando alguno(s) de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo 1, presenta una oferta válida para el Grupo 2, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad. La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo 1, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo 1 para el oferente que presente oferta al presente Grupo 2.

El incumplimiento de la presente condición ocasionará la no aceptación y rechazo de la oferta de los grupos en mención.

La nota vinculante, no obliga la adjudicación del grupo 2, en caso de que la entidad reciba una mejor oferta vinculada o no a la presentación del Grupo I, caso en el cual, se podrá optar por la mejor propuesta de cualquiera de los grupos.

De acuerdo con lo anterior procede aclarar que no será causal de rechazo que uno o algunos de los integrantes de la figura plural que presenta oferta a otro grupo, pero que se entiende lo hace en cumplimiento de la condición de la nota vinculante para que la entidad obtenga propuestas en la totalidad de los grupos objeto de la presente convocatoria.

## **4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES**

### **4.1. OBJETO**

Contratar el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.

### **4.2. ALCANCE**

Los seguros por contratar comprenden los grupos relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS en el ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, del PLIEGO DE CONDICIONES.

## **GRUPO No. 1**

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

- Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Transporte de Valores
- Seguro de Transporte de Mercancías
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

#### **GRUPO No. 2**

- Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados

#### **GRUPO No. 3**

- Seguro Obligatorio SOAT

#### **NOTA VINCULANTE - OFERTA AL GRUPO 2**

Se deberá presentar oferta válida para el Grupo 2 cuando se presenta oferta para el Grupo 1. Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida para este grupo y en el caso de proponentes plurales, cuando alguno(s) de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo 1, presenta una oferta válida para el Grupo 2, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad. La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo 1, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo 1 para el oferente que presente oferta al presente Grupo 2.

El incumplimiento de la presente condición ocasionará la no aceptación y rechazo de la oferta de los grupos en mención.

La nota vinculante para el proponente, no obliga al Canal a la adjudicación del grupo 2 al mismo proponente, en caso de que la entidad reciba una mejor oferta vinculada o no a la presentación del Grupo 1, caso en el cual, se podrá optar por la mejor propuesta de cualquiera de los grupos.

De acuerdo con lo anterior procede aclarar que no será causal de rechazo que uno o algunos de los integrantes de la figura plural que presenta oferta al grupo 2 no cuente con los ramos autorizados de dicho grupo, pues se entiende que lo hace en cumplimiento de la condición de la nota vinculante.

#### **5. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>
Seguros de edificios o del contenido de edificios	84000000	84130000	84131500	84131501

#### **6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el plan de seguros, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a Capital o a terceros.
6. Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
8. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
9. Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo de condiciones Técnicas básicas obligatorias.
10. Informar inmediatamente a Capital y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar comités técnicos y de siniestros en conjunto con el intermediario de seguros cuando lo requiera Canal Capital.
12. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

## 7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- 7.1.** El Anexo Técnico contempla la totalidad de requerimientos técnicos exigibles en el marco de la ejecución del proyecto y el mismo hace parte integral del presente documento.

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se enmarca dentro de los contratos típicos, dado que se encuentran previsto y regulado ante la ley, como un contrato de seguro.

## 9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia técnica de los seguros objeto del presente proceso de selección será de **UN (1) AÑO** contado a partir de las (00:00) horas del 2 de marzo de 2021. La vigencia para el grupo No. 3 es de un año contado a partir del vencimiento que tienen individualmente los SOAT.

### 9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es Bogotá D.C., Colombia.

### 9.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor oficial para la presente contratación es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS. (\$696.860.041) M/CTE.**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

La presente contratación está amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 797 por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$557.488.033) M/CTE.**, rubro: 42150208, descripción del rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y No. 828 por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO PESOS (\$139.372.008) M/CTE.**, rubro: 42120202007, descripción del rubro: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

El presupuesto asignado para cada uno de los grupos que conforman el objeto del presente proceso se distribuye de la siguiente forma:

<b>GRUPO No.</b>	<b>VALOR DEL PRESUPUESTO</b>
1	\$685.617.984
2	\$3.542.657
3	\$2.699.400
Inclusiones	\$5.000.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$696.860.041</b>

#### **9.4. FORMA DE PAGO**

Capital pagará el valor de las primas dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de entrega de las pólizas o anexos con la debida aprobación y recibo a satisfacción del corredor de seguros y previa certificación por parte del supervisor.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, además no podrá dar por terminada o cancelar las pólizas que conforman el programa de seguros.

No obstante, la cobertura acorde con la oferta presentada y adjudicada deberá permanecer vigente durante el plazo de la adjudicación de cada una de las pólizas.

#### **9.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA**

La supervisión estará a cargo del **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** o quien haga sus veces.

### **10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Capítulo II del Título III – CONVOCATORIA PÚBLICA, "Esta modalidad de selección procede cuando el valor del contrato sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) con las excepciones que se señalan en contratación directa y licitación pública". Dado que no existen excepciones aplicables y la cuantía de la contratación se encuentra en el rango descrito, Canal Capital procederá de conformidad con la reglamentación mencionada.

### **11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.9 del Manual de Contratación, "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. A su vez, el propósito

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

*de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones técnicas mínimas de participación para garantizar la ejecución del contrato (...) estos requisitos no otorgan puntaje (...)."*

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo CAPITAL evaluará y seleccionará la oferta más pertinente, teniendo en cuenta los factores técnicos. Para tal efecto realizará la ponderación de los elementos soportados en los criterios y puntajes descritos en el numeral 11.2 del presente documento. La oferta económica debe corresponder con el presupuesto definido para el proyecto.

### **11.1. REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, la capacidad jurídica y las condiciones técnicas, capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

#### **11.1.1. VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO**

##### **CAPACIDAD JURÍDICA**

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas nacionales; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de estas asociaciones debe ser de por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia o representación legal cuya expedición no sea superior a un mes (1) a la fecha de presentación de la oferta. En dicho certificado debe constar su existencia, fecha de constitución objeto, duración, nombre del representante legal o de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades. En caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada respecto a los actos de representación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegar la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de los proponentes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal.

##### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1)**

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

temporal anexando todos los documentos que se exigen en el pliego de condiciones y sus anexos. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En la Carta de Presentación de la oferta, el proponente deberá incluir el valor de su oferta, de conformidad con el grupo al que se presente.

#### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

#### **ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

#### **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**

Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas, en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**NOTA:** En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

### **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2)**

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

### **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### **PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

### **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **"PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN"** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la entrega de las respectivas pólizas, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los mismos, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

<b>BENEFICIARIO:</b>	CANAL CAPITAL NIT 830.012.587-4
<b>AFIANZADO Y TOMADOR:</b>	El afianzado es el proponente. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
<b>VIGENCIA:</b>	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
<b>VALOR ASEGURADO:</b>	10% del valor del presupuesto del grupo donde desea presentar propuesta o sobre el valor total de los dos (2) grupos si se va presentar en la totalidad de los grupos. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99).
<b>OBJETO:</b>	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-01-2021 cuyo objeto es: Contratar el plan de seguros para canal capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.
<b>FIRMA:</b>	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta la expedición de las pólizas de seguros de la entidad.

La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

### **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

#### **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de Transparencia contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

#### **ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES**

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la Procuraduría General de la Nación como de la Personería de Bogotá y, el certificado de antecedentes judiciales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes deberán cumplir con las disposiciones normativas referentes a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (SG-SST) En ese orden, se garantizará que las personas jurídicas tengan implementado el SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019; este requisito será verificado por medio de un documento emitido por el encargado de la implementación del SG-SST, aportando además su licencia de salud ocupacional o un certificado de la ARL.

### 11.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

#### Experiencia específica en el Manejo de Programas de Seguros:

CAPITAL verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros iguales o similares, respecto de las cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto del presente proceso.

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante certificaciones expedidas por el Representante Legal del oferente siguiendo el **Formato 5** definido en el presente documento. La experiencia requerida como requisito de verificación consiste en:

- Se debe acreditar experiencia en el manejo de mínimo un (1) programa de seguros de clientes públicos y/o privados de conformidad con la información contenida en el **Formato 5** definido para tal efecto.
- La(s) certificación(es) debe(n) corresponder a vigencias técnicas anuales y/o vigencias inferiores, anuales o superiores a la anualidad de contratos ejecutados, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Cuando la experiencia certificada corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de establecer la experiencia.
- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por uno o algunos de los integrantes que la acredita en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Se permite la acreditación de este requisito en formato diferente al contenido en los PLIEGO DE CONDICIONES de la Convocatoria sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en el **Formato** en el presente documento.
- La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, como se indica a continuación:

GRUPO	MONTO (SUMA DE LAS PRIMAS ACREDITADAS EN MÍNIMO TRES (3) CLIENTES	PÓLIZAS QUE DEBEN CERTIFICARSE
Grupo No 1.	\$500.000.000	Los programas de seguros deben contemplar como mínimo uno (1) de los ramos que conforman este grupo y de forma obligatoria el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

		<p>Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas o tradicionales o individuales (ramo por ramo) que contemplen como mínimo los ramos de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.</p> <p>Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.</p>
Grupo No 2	\$30.000.000	<p>Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados</p> <p>Para demostrar la experiencia de este seguro se acepta la presentación certificación que incluya pólizas de Aviación.</p>

### Experiencia específica en Manejo y Atención de Siniestros

CAPITAL verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para tal efecto, los proponentes deben aportar certificaciones expedidas por el Representante Legal del oferente, con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto del grupo para el cual presente oferta, de acuerdo con la información contenida en el **Formato 4** definido en el PLIEGO DE CONDICIONES, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón Social del Asegurado
- Ramo y tipo de póliza afectada
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor reclamado
- Valor indemnizado.

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo No 1	Mínimo Tres (3) y hasta Cinco (5) Siniestros	\$700.000.000
Grupo No 2	Mínimo Uno (1) y hasta tres (3) Siniestros Incluido daños y Responsabilidad civil Extracontractual. Se aceptan pólizas de Aviación	\$10.000.000

### NOTAS:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

- a) Para propuestas de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de los ramos que conforman este grupo y de forma obligatoria incluir uno del ramo de responsabilidad civil servidores públicos.
- b) Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o rayo, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
- c) Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se permite certificaciones de siniestros de Responsabilidad Civil Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.
- d) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.
- e) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este documento; sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en el **Formato** definido en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.
- f) Para el Grupo No. 2 se tendrán en cuenta los siniestros acreditados en pólizas del mismo ramo (Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados), sin embargo, se aceptan pólizas de aviación.
- g) Para cada una de las pólizas que conforman el Grupo No. 1 y 2 el oferente deberá relacionar los documentos requeridos en caso de siniestro.

### **EJEMPLAR DE LAS PÓLIZAS Y SUS CONDICIONES GENERALES.**

El proponente debe anexar a la oferta el ejemplar de las condiciones generales de cada una de las pólizas para las que presenta oferta y que corresponderán a las regirán el contrato de seguros objeto del presente proceso.

#### **11.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información aportada por el oferente debidamente certificado por el representante legal y el Revisor Fiscal.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará de forma individual, tomándose los índices de cada uno de los integrantes y se sumarán respectivamente. Dichos índices deberán alcanzar el índice solicitado de acuerdo a los parámetros señalados para cada uno de los indicadores determinados.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2019 su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (Cumple o No Cumple).

Se aplicarán las fórmulas siguientes:

- Capital de trabajo: Igual o mayor al 50% del presupuesto oficial
- Solvencia: Mayor o igual a 1,5
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 0,70 (\*)

(\*) Para efectos del cálculo del nivel de endeudamiento, se realizará el descuento de las reservas técnicas, para lo cual, el proponente deberá aportar una certificación de dichas reservas, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal.

De acuerdo con lo anterior, en el caso de presentación de propuestas bajo las modalidades de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes o proponentes deberá aportar individualmente los indicadores y puntajes citados para efectuar la sumatoria indicada en el presente numeral.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Serán declaradas NO HABILITADAS FINANCIERAMENTE las ofertas que no cumplan con los indicadores mínimos establecidos para cada índice financiero requerido.

#### 11.1.4. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Se habilitará al proponente que acredite el cumplimiento de las exigencias señaladas en LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES con la suscripción del Formato No. 7 Carta de Aceptación Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes.

FACTORES OBJETO DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO
ANÁLISIS JURÍDICO	CUMPLE /NO CUMPLE
ANÁLISIS FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
ANÁLISIS TÉCNICO - EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE

#### 11.1.5 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para esta convocatoria se seleccionará el proponente que cumplan con los requisitos establecidos, hayan sido HABILITADOS y logren la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación será realizada por el comité evaluador designado por CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en la matriz de evaluación del proyecto.

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
<b>FACTOR TÉCNICO – CALIDAD</b>	<b>600</b>
Coberturas y Condiciones Complementarias Calificables de las Pólizas	350
Deducibles	200
Requisitos Pago de Indemnizaciones	50
<b>FACTOR ECONÓMICO (tasas y/o primas)</b>	<b>300</b>
Propuesta Económica Dispuesta en Mayor Vigencia Técnica expresada en número de días	300
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>1000</b>

#### 11.1.6 PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

N/A

## 12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, analizando que no se evidencia riesgos previsibles en este tipo de contratos, teniendo en cuenta que al contrato de seguros le aplica las disposiciones del código de comercio, por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, en especial los artículo 1036 y s.s., entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, por lo cual ya está regulado los eventos de posibles riesgos previsibles en este tipo de contrato, en razón a sus características especiales, como son su aleatoriedad.

Así las cosas, tampoco es posible la existencia de riesgos previsibles en razón al carácter aleatorio del contrato de seguro. Al respecto el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, señaló: "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes."

### **13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Las garantías no son exigibles en los contratos de seguros de acuerdo a lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, diferentes a la póliza de seriedad de la oferta, por tratarse de contratos de seguros.

#### **13.1. CLASES DE GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**

N/A

#### **13.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL**

<b>Riesgo</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Sobre el Valor</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Seriedad de la Oferta</b>	10 %	Del presupuesto oficial del proyecto al que se participa	Mínimo por (noventa) 90 días, a partir de la presentación de la oferta

#### **13.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL**

N/A

#### **13.4. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

N/A.

### **14. FORMATOS Y ANEXOS**

#### **FORMATOS**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

- FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- FORMATO 2 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO 3 - OFERTA ECONÓMICA
- FORMATO 4 - EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS
- FORMATO 5 - EXPERIENCIA PAGO PRIMAS
- FORMATO 6 - CARTA DE ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS
- FORMATO 7 - COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO 8 - ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS
- FORMATO 9 - REQUISITO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

**ANEXOS:**

- ANEXO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES
- ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
- ANEXO 3 – VALORES A ASEGURAR
- ANEXO 4 - FORMULARIO PÓLIZA RC SERVIDORES PÚBLICOS
- ANEXO 5 - SINIESTRALIDAD

**15. RESPONSABLES**

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia Juan David Vargas Manzanera Cargo: Subdirector Administrativo	
Subdirección Financiera. Orlando Barbosa	
Profesional que proyecta área. Yubay Narvaez Polania	
Carlos Bejarano CORRECOL S.A.	
Profesional que proyecta área jurídica. Danny Fabian Guio Muñoz	 <small>CC BY-NC-SA</small>
Fecha de elaboración: 10/02/2020	